

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 5/2022 del Presupuesto 2022, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
241 13103	PLAN EMPLEO	150.000,00	50.000,00	200.000,00
150 16000	SEGURIDAD SOCIAL LABORALES	80.000,00	30.000,00	110.000,00
132 22104	UNIFORMES Y ARMAMENTO POLICIA LOCAL	3.000,00	6.000,00	9.000,00
920 44900	SOCIEDAD MERCANTIL	355.000,00	60.000,00	415.000,00
342 6320121	REFORMA INTERIOR POLIDEPORTIVO LA DEHESA (LIQUIDACION)	304.217,47	26.145,98	330.363,45
	TOTAL		172.145,98	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo, en las cantidades que a continuación se detallan con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos

Suplemento en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	172.145,98

3.º JUSTIFICACIÓN

Se acreditar los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 66

Miércoles, 8 de junio de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 30 de mayo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1216

BOPSO-66-08062022